



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



**DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y
PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN PERSONALIZADO DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Versión 17/02/2014



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	3
4.	OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA	4
5.	REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.....	5
5.1.	Tipología de las iniciativas	5
5.2.	Periodo subvencionable.....	5
5.3.	Presupuesto de los proyectos/ iniciativas	5
5.4.	Gastos subvencionables.....	6
5.5.	Beneficiarios elegibles	8
5.6.	Entidades socias de proyecto requisitos y acuerdo de colaboración.	8
6.	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO	9
7.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE INICIATIVAS.....	11
8.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS	11
9.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.....	12
10.	FINANCIACIÓN DE LAS INICIATIVAS.....	12
11.	OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES DE PROYECTO	13
12.	JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN	14
13.	COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	15
14.	PROCEDIMIENTO DE GESTION.....	16
15.	INFORMACIÓN ADICIONAL	17



1. ANTECEDENTES

El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE- AELC) permite a los Estados integrados en el EEE - AELC (Noruega, Islandia y Liechtenstein) participar en el mercado interior de la Unión Europea sin necesidad de adherirse a ella. Desde que el Acuerdo EEE entró en vigor en 1994, los Estados del EEE - AELC han contribuido al progreso social y económico de los países menos desarrollados de la UE a través de los mecanismos de financiación del EEE (“EEE Grants” y “Norway Grants”), que tienen por objeto reducir desigualdades económicas y sociales en los países europeos y fortalecer la cooperación entre los países integrados en dicho espacio (en particular, Noruega) y los países beneficiarios.

El 19 de noviembre de 2011 entró en vigor el “Memorándum de Entendimiento”. Este acuerdo fue firmado entre los Países Donantes (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y el Reino de España sobre la aplicación del Mecanismo Financiero del EEE 2009 – 2014, que conllevará una ayuda total de 45,85 millones de euros para España y se instrumentalizará a través de seis programas, uno de los cuales es el “Programa de Igualdad de Género y Conciliación”, aprobado el pasado 31 de mayo de 2013 y cuyo Operador de Programa es la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

El objetivo de este programa es desarrollar proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral, el emprendimiento femenino, el equilibrio en consejos de administración de las empresas, la conciliación de la vida laboral y personal, la inclusión socio-laboral de mujeres de grupos vulnerables y la lucha contra la violencia de género.

Dentro de este último objetivo (lucha contra la violencia de género), se ha previsto la realización de dos medidas. Una de ellas (la que se recoge en el presente documento) se orienta a mejorar la coordinación entre las administraciones competentes en esta materia y a impulsar la puesta en marcha de planes personalizados de atención a víctimas de la violencia de género (“Convocatoria para la mejora de la coordinación institucional y puesta en marcha de un plan personalizado de atención a víctimas de la violencia de género”). Esta convocatoria está dotada con 1.021.201 euros de ayuda para la ejecución de proyectos presentados por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, que habrán sido previamente seleccionados en atención al cumplimiento de los criterios que se fijan en el presente documento.

2. OBJETIVO

El presente documento recoge el conjunto de directrices relacionadas con la presentación, selección, concesión, seguimiento y justificación de proyectos a desarrollar por los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y enmarcados en la convocatoria para la mejora de la coordinación institucional y puesta en marcha de un plan personalizado de atención a víctimas de violencia de género.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El conjunto de prestaciones y servicios públicos para la detección, sensibilización, protección y asistencia a víctimas de violencia de género se estructura en España a



partir de distintos niveles territoriales e institucionales, en función de la titularidad de la competencia de que se trate, formando una red en todo el territorio nacional que se coordina entre sí a través de diversos mecanismos, principalmente convenios interinstitucionales encaminados a mejorar la atención y protección de las víctimas.

No obstante, en repetidas ocasiones se ha identificado la necesidad de intensificar la cooperación y coordinación entre los distintos recursos, servicios y colectivos profesionales con miras a avanzar en la atención personalizada a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos, así como para dar una respuesta adecuada a cada situación personal.

La mejora de la coordinación permitirá maximizar todos los recursos disponibles y avanzar en la consecución de un modelo de atención personalizada a las características concretas de cada mujer víctima de violencia de género y de sus hijas e hijos. De este modo, cuando una víctima de violencia de género entre en contacto con una administración pública, podrá obtener una respuesta individualizada a la situación que esté viviendo.

Con la finalidad de impulsar proyectos que vayan encaminados a obtener estos objetivos, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, han elaborado una “Propuesta Común para la mejora de la coordinación institucional y la puesta en marcha de un plan personalizado de atención a las víctimas de violencia de género¹”. Esta propuesta incluye medidas de mejora de la coordinación institucional, medidas de coordinación de recursos de atención a víctimas de la violencia de género, medidas tendentes al establecimiento de sistemas de información compartidos, y propuestas relativas a la elaboración de planes personalizados de atención a las víctimas y sus hijas e hijos.

En el marco de esta Propuesta Común, y atendiendo a su contenido, las Comunidades Autónomas (CCAA) elaborarán proyectos concretos para llevarlas a cabo, adaptándolas a sus propias características y necesidades. Los proyectos serán seleccionados de entre las propuestas de proyecto presentadas, basadas en los requisitos y criterios de valoración que se detallan en el presente documento.

Los proyectos seleccionados serán financiados en un 85% con los fondos EEA Grants y el Operador del Programa, que es la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Habrá un 15% adicional a co-financiar por las CCAA.

4. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la presente convocatoria es mejorar la atención que los servicios públicos prestan a las mujeres víctimas de la violencia de género, a través de la racionalización de los servicios y la mejora de la coordinación entre los poderes públicos competentes, avanzando en la atención personalizada a las circunstancias de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, sus hijas e hijos.

Dicho objetivo se pretende alcanzar a través de la implementación de la “Propuesta Común para la mejora de la coordinación institucional y la puesta en marcha de un plan personalizado de atención a las víctimas de violencia de género”, un documento consensuado entre las Comunidades Autónomas y la Secretaría de Estado de Servicios

¹ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Documentacion/medidasPlanes/DOC/PropuestaComunCoordinacion1.pdf>



Sociales e Igualdad, que recoge diversas medidas diseñadas de forma específica para mejorar la coordinación, racionalizar los servicios y mejorar la respuesta a las víctimas.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

En atención a lo dicho anteriormente, los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla deberán ajustarse a los objetivos propuestos y a las medidas previstas en la “Propuesta Común para la mejora de la coordinación institucional y la puesta en marcha de un plan personalizado de atención a las víctimas de violencia de género”.

Además, los proyectos han de ser, por su diseño y características, susceptibles de transferirse o compartirse con otras Comunidades Autónomas para replicar en ellas las experiencias exitosas que resulten de la ejecución de los mismos.

5.1. Tipología de las iniciativas

Las iniciativas podrán ser integrales, y abordar medidas en varios de los ejes de la Propuesta Común, o bien circunscribirse a uno solo de ellos. Los ejes recogidos en dicha Propuesta Común son:

- Coordinación Interinstitucional en el territorio.
- Recursos y servicios a nivel autonómico.
- Existencia de sistemas de información compartidos.
- Evaluación periódica de la situación de las mujeres y de sus hijas e hijos.
- Coordinación con sistemas de información y recursos y servicios de otras Administraciones e Instituciones en materia de violencia de género.

5.2. Periodo subvencionable

De acuerdo con la Regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009 – 2014, los proyectos de las Comunidades Autónomas deberán ejecutarse desde el 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

La fecha inicial para la elegibilidad de los gastos subvencionados dentro de estos proyectos será el 1 de enero de 2014, siendo el 31 de agosto de 2015 la fecha final, en la cual deberán estar finalizadas todas las actividades previstas para cada proyecto, así como los pagos correspondientes efectivamente abonados. Solo se admitirán como gastos elegibles con posterioridad al 31 de agosto de 2015 aquellos derivados del informe de auditoría y de la traducción de la memoria técnica, que podrán realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Por tanto, los proyectos deberán estar diseñados de tal manera que todas las actuaciones previstas puedan realizarse antes del 31 de agosto de 2015, debiéndose presentar la documentación justificativa final del proyecto dentro del mes siguiente a la finalización de las mismas, es decir, el 30 de septiembre de 2015.

5.3. Presupuesto de los proyectos/ iniciativas



El presupuesto del proyecto debe tener en cuenta la Regulación para la implementación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014:

- La cuantía mínima de financiación aplicable en esta convocatoria es de 170.000 euros.
- La cuantía máxima de financiación aplicable en esta convocatoria es de 250.000 euros.
- La tasa de cofinanciación es del 85% de los costes totales elegibles del proyecto (financiados conjuntamente por el EEE y el Operador del Programa)
- La co-financiación mínima por parte de la Comunidad Autónoma será de, al menos, el 15% de los costes elegibles. .

5.4. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos asociados directamente a la ejecución de la propuesta de proyecto presentado, siempre y cuando aparezcan descritos en dicha propuesta, estén ligados de manera incuestionable al proyecto, se correspondan con el objeto del presente documento, satisfagan los criterios establecidos en los artículos 7.2, 7.3 y 7.4 del Reglamento para la implementación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014, estén referidos al periodo de elegibilidad establecido en este documento y hayan sido efectivamente realizados y pagados en el citado período.

Serán elegibles los costes derivados de formación, informes, asistencias técnicas, reuniones, seminarios y conferencias, traducciones, creación o adecuación de aplicaciones informáticas y auditorías, así como gastos derivados del alquiler de instalaciones y de personal contratado para la ejecución del proyecto.

2. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014, los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:
 1. Deberán estar comprendidos en el período de elegibilidad establecido en el presente documento.
 2. Deberán estar relacionados con el objeto del proyecto financiado.
 3. Deberán ser proporcionados y necesarios para la implementación del proyecto.
 4. Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir los objetivos del proyecto y los resultados esperados, de forma consistente con los principios de economía, eficiencia y efectividad.
 5. Deberán ser identificables y verificables, en particular siendo registrados como registros contables del Promotor de Proyecto.
 6. Deberán cumplir los requerimientos de impuestos y legislación social aplicable en España.
3. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos) dentro del periodo de elegibilidad.
4. Los procedimientos de auditoría deben permitir la conciliación directa de gastos e



ingresos declarados en el proyecto con las correspondientes declaraciones contables y documentos de apoyo.

Los siguientes gastos directos e indirectos serán financiados siempre y cuando estén identificados en el proyecto:

Costes directos:

1. Gastos de viaje del personal que participa en el proyecto. Los importes máximos de los gastos de viaje serán los siguientes:
 - a) Los gastos de alojamiento no excederán de 65,97€/día.
 - b) Los gastos de manutención no excederán de 37,40€/día.
 - c) Desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas)
2. Gastos de personal contratado para la ejecución del proyecto.
3. Coste de material nuevo o de segunda mano destinado a la realización del proyecto subvencionado. Para ser elegible, el coste del material de segunda mano deberá estar valorado a precios de mercado y deberá aportarse certificado que acredite que la adquisición de dicho bien no ha sido subvencionada previamente. Solamente se considerará la porción de la depreciación correspondiente a la duración del proyecto y la tasa de uso para realización del proyecto financiado.
4. Alquiler de locales o espacios destinados a la realización del proyecto.
5. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.
6. Costes derivados de los contratos adjudicados por el Promotor del Proyecto para llevar a cabo el Proyecto, siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública, a la regulación del Mecanismo Financiero y a lo dispuesto en el presente documento. A los efectos de la justificación del gasto se distinguirán los siguientes tipos de contratos:
 - 6.1. Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.
 - 6.2. Costes derivados de las subcontrataciones
 - 6.3. Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada sino que son un medio para lograrla
7. Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad beneficiaria para realizar el proyecto (p.ej. los costes de difusión, evaluación, auditorías, traducciones y reproducción).

Costes indirectos:

Podrán ser admitidos costes indirectos calculados como el 20% del total de los costes de personal incluidos en el proyecto como costes directos.

5. La documentación que se ha de presentar para justificar cada concepto de gasto se concretará en un manual que el Operador del Programa elaborará al efecto.
6. No son subvencionables los siguientes gastos:



1. Intereses de deuda, cargos sobre servicios de deuda y recargos por retrasos en pagos.
2. Comisiones por transacciones financieras y otros gastos estrictamente financieros, excepto aquellos costes relacionados con los requerimientos del Mecanismo Financiero, el Punto Focal Nacional o por el acuerdo del artículo 6.7. de la Regulación.
3. Provisiones de gastos o futuros potenciales pasivos.
4. .El IVA recuperable.
5. Costes que son cubiertos por otras vías.
6. Multas, sanciones y costes judiciales.
7. Gastos excesivos o imprudentes.
8. Compra de suelo o bienes inmuebles.
9. Contribuciones en especie.
10. Posibles ingresos netos generados por un proyecto serán íntegramente descontados de sus costes elegibles.

5.5. Beneficiarios elegibles

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria, de acuerdo con la Regulación, en adelante serán llamadas entidades promotoras de proyecto y tendrán la responsabilidad de iniciar, preparar, ejecutar y justificar un proyecto. Las entidades elegibles para esta convocatoria son las Comunidades Autónomas.

5.6. Entidades socias de proyecto requisitos y acuerdo de colaboración.

1. Un proyecto podrá ser ejecutado en colaboración con entidades socias de proyecto, tal como se define en el artículo 1.5.(w) de la Regulación para la implementación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014, cuando concurren la siguientes circunstancias:
 - a. Que sean personas jurídicas que cumplan con los mismos requisitos establecidos para las Entidades Promotoras
 - b. Que su domicilio social esté ubicado en Noruega, Liechtenstein, Islandia, en cualquier país ajeno al EEE que tenga una frontera común con España o en cualquier estado beneficiario de las ayudas del Espacio Económico Europeo (incluido España).
 - c. Que compartan con el Promotor del Proyecto un objetivo económico y social común que ha de realizarse a través de la ejecución del Proyecto.
2. La relación del Promotor del Proyecto y de las entidades asociadas deberá quedar plasmada en un convenio programa según lo previsto en el artículo 6.8 de la Regulación, en el que constará al menos la siguiente información:
 - a. Disposiciones sobre las funciones y responsabilidades de las partes.



- b. Los arreglos financieros acordados entre las partes, incluidos los gastos que le corresponda a cada uno de ellos.
 - c. El método de calcular los costes indirectos y su límite máximo
 - d. Las reglas de aplicación para el gasto producido por el cambio de moneda y su reembolso
 - e. Las auditorías a realizar a las entidades socias.
 - f. Un presupuesto detallado con una lista pormenorizada de costes y precios unitarios
 - g. Disposiciones sobre la resolución de conflictos.
 - h. Los acuerdos entre las partes para la justificación y verificación de gastos.
3. Los convenios programa para proyectos que tengan un componente de investigación, deberán contener disposiciones sobre los derechos de propiedad intelectual. Estas disposiciones, *mutatis mutandi*, cumplirán con el Reglamento (CE) nº1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.
 4. El convenio programa estará en inglés en el caso de que una de las entidades socias sea de Noruega, Islandia o Liechtenstein.
 5. La elegibilidad de los gastos realizados por un socio de proyecto está sujeta a las mismas limitaciones que se aplican a los gastos efectuados por la entidad promotora del proyecto.
 6. El establecimiento y desarrollo de la relación entre la entidad promotora y la entidad socia del proyecto deberá cumplir con lo exigido por la legislación vigente de la Unión Europea y española en materia de subcontratación pública así como lo previsto en el artículo 7.16 de la Regulación del Mecanismo Financiero.
 7. El operador de programa deberá conocer, con el fin de que verifique que se cumple lo contemplado en este artículo, el convenio programa antes de que se produzca la rúbrica del mismo.
 8. Todos los socios serán considerados miembros asociados del promotor del proyecto, según los términos establecidos en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO

Antes de la presentación de las solicitudes, se celebró un seminario internacional relativo a la mejora de la coordinación institucional y la puesta en marcha de un plan personalizado de atención a víctimas de violencia de género. Este seminario tuvo lugar en Madrid, en octubre de 2013.

El seminario estuvo dirigido a intercambiar buenas prácticas entre los diferentes países, de modo que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla puedan tener en cuenta algunas experiencias exitosas al definir sus propuestas.

La solicitud de propuestas a las CCAA será comunicada oficialmente a cada una de ellas una vez las directrices tengan la aprobación del Mecanismo Financiero del EEE. Se abrirá entonces un plazo de dos meses para la presentación de solicitudes.



Cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla podrá presentar un único proyecto para la mejora de la coordinación institucional y la puesta en marcha de un plan personalizado de atención a las víctimas de violencia de género. Podrán presentarse proyectos promovidos por varias Comunidades o Ciudades Autónomas.

Las solicitudes, que se presentarán en español e inglés, deberán ajustarse a la siguiente estructura:

- Denominación del proyecto.
- Denominación del centro directivo de la administración pública autonómica responsable del proyecto. Domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.
- Ámbito geográfico de actuación.
- Diagnóstico de la situación de partida.
- Justificación del proyecto.
- Justificación del grado de transferencia del proyecto a otros territorios, detallando las actividades concretas que se realizarán con este objetivo.
- Entidades socias de proyecto e información sobre los acuerdos financieros y técnicos en la distribución de las actividades incluidas en el proyecto. .
- Descripción e información de los objetivos generales y específicos que se persiguen.
- Descripción detallada de las actividades planeadas.
- Listado de indicadores propuestos por actividad , encaminados a valorar su grado de ejecución, seguimiento y valoración de resultados.
- Presupuesto y calendario del proyecto en función de dichas actividades. Debe tenerse en cuenta que la cofinanciación autonómica del proyecto será como mínimo del 15%.
- Viabilidad de la aportación financiera recibida de la Comunidad Autónoma y sus socios de proyecto, que será acreditada mediante certificado presupuestario de cada solicitante garantizando la contribución correspondiente a la co-financiación nacional.
- Plazo de ejecución.
- Sostenibilidad futura del proyecto y sus resultados

Las solicitudes en ambos idiomas, podrán ser presentadas, antes de que expire el plazo límite, en la sede de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, calle Alcalá 37, 28071 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. También se podrá remitir toda aquella información adicional relacionada con el proyecto. Se entregará solamente una copia de la solicitud. Para acelerar el proceso y facilitar el análisis de los proyectos presentados, se enviará por correo electrónico una copia digital, en inglés y español, a la dirección de correo: violencia-genero@msssi.es.

El plazo límite de presentación de solicitudes terminará dos meses después de la publicación en la página web de la presente convocatoria.

.El Operador de Programa, en colaboración con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, revisará las solicitudes de cumplimiento de los criterios administrativos y de elegibilidad. Las CCAA cuyas solicitudes sean rechazadas en esta etapa serán informadas y dispondrán de un plazo de 7 días para apelar esta decisión.



Por favor contacte con violencia-genero@msssi.es para obtener mayor información en relación con esta convocatoria. El máximo plazo para responder las preguntas que se reciban será de 3 días desde su lectura.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE INICIATIVAS

La primera evaluación sobre la calidad del contenido de los proyectos presentados será realizada por dos personas expertas independientes seleccionadas por el Operador del Programa. Estas personas puntuarán por separado el proyecto de acuerdo con los criterios de selección publicados en el presente documento.

La puntuación resultante para cada proyecto será comunicada al Comité de Selección.

El Comité de Selección incluirá dos personas expertas de reconocido prestigio. Al menos una de ellas será externa al Operador del Programa, y ambas diferentes de los expertos descritos anteriormente. Estas personas expertas serán nombradas por el OP. El Comité de Selección revisará la lista de clasificación de los proyectos previstos. En casos justificados podrá modificar la clasificación de los proyectos. La justificación de las modificaciones se detallará en el acta de la reunión de la Comisión de Selección. Si tales modificaciones resultasen en el rechazo a algún proyecto, el solicitante afectado será informado por escrito acerca de la justificación de dicha modificación. El Comité de Selección presentará la lista de proyectos recomendados al OP..

Este Comité de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Una de las personas expertas externa descritas en el párrafo anterior.

Vocalías: La otra persona experta y un representante de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con voz pero sin voto.

Secretaría: una persona del Operador de Programa, con voz pero sin voto.

Socio Donante del Programa: La Oficina del Defensor del Pueblo de Noruega participará en las reuniones del Comité de Selección en calidad de asesor.

PFN y CMF: El Punto Focal Nacional y el Comité del Mecanismo Financiero serán invitados a participar en las reuniones del Comité de Selección en calidad de observadores.

Después de verificar que el proceso de selección ha sido realizado de conformidad con la Regulación para la implementación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, basándose en la decisión del Comité de Selección, elaborará la propuesta de proyectos que serán subvencionados. Si el OP modifica la decisión del Comité de Selección, deberá informar a los solicitantes afectados y darles una justificación..

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar los proyectos presentados son los siguientes:

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 20 puntos). Se valorará el análisis de



las necesidades que se van a abordar, la determinación de los objetivos, el contenido técnico del proyecto y su adecuación al objetivo propuesto, así como el calendario de realización y la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

- b) Grado de transferencia del proyecto a otras áreas (hasta 20 puntos). Se valorarán las posibilidades de implementación del proyecto en otros territorios, debiéndose justificar claramente su grado de transferencia en la solicitud de presentación del proyecto.
- c) Resultados previstos y contribución a la mejora de la coordinación institucional en materia de violencia de género (hasta 10 puntos).
- d) Repercusión sobre la respuesta personalizada prestada desde las instituciones a las mujeres víctimas de violencia de género (hasta 10 puntos).
- e) Grado de innovación del proyecto (hasta 10 puntos).
- f) Consistencia del presupuesto del proyecto (hasta 10 puntos). Se valorará la adecuación entre el presupuesto del proyecto y las actuaciones y resultados previstos.
- g) Cofinanciación (hasta 10 puntos): se valorarán positivamente los proyectos que en su presupuesto presenten cofinanciación adicional al 15% mínimo requerido.
- h) Sostenibilidad del proyecto (hasta 10 puntos): se valorará la continuidad del proyecto y sus resultados una vez finalizado el plazo de ejecución.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe individualizado asignado a los proyectos se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que, de conformidad con la Regulación para la implementación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014, la cuantía mínima de la subvención para cada proyecto será de 170.000 euros y la máxima de 250.000 euros, que constituirá el 85% del importe total del proyecto. Por lo tanto, la CCAA correspondiente contribuirá con el 15% restante.

10. FINANCIACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Estas iniciativas estarán financiadas por EEA Grants (85%) y cofinanciadas por el OP (15%) por una cantidad total de 1.021.201 euros a distribuir a lo largo de los años 2014 y 2015.

Una vez seleccionadas las iniciativas, el Operador del Programa suscribirá un convenio programa con el promotor del mismo, de acuerdo con lo establecido el artículo 6.7 de la Regulación para la implementación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014.

La totalidad de los pagos será realizada por la Autoridad Certificadora, a petición del Operador del Programa. El 60% de la ayuda se abonará por adelantado en 2014 y el 40% restante se pagará en 2015, de acuerdo con el artículo 14 de este documento.



11. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES DE PROYECTO

Además de las obligaciones contenidas en este documento, los promotores de proyecto seleccionados deberán asumir las siguientes obligaciones adicionales:

- a. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la transferencia en la forma, condiciones y plazo establecidos en este documento.
- b. Notificar al Operador del Programa la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto, antes de la primera justificación a la que se hace referencia en el punto 12 del presente documento.
- c. Reembolsar los fondos recibidos si el proyecto no se ejecuta o si los gastos son inferiores a los debidamente justificados.
- d. Aceptar una revisión final y/o la supervisión periódica del proyecto por el Operador del Programa, la Intervención General de la Administración del Estado, la Oficina del Mecanismo Financiero o cualquiera de sus agentes.
- e. Aceptar la evaluación independiente que se realizará una vez finalizados los proyectos, tal como se recoge en la normativa reguladora del Mecanismo Financiero.
- f. Emitir los informes de gestión que sean requeridos por el Operador del Programa, así como la presentación de la memoria y el informe económico finales sobre el proyecto subvencionado. Todos estos documentos deberán presentarse en inglés.
- g. Facilitar cuantas actividades de seguimiento y control se realicen, tanto las que efectúe el Operador del Programa como las de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Intervención General de la Administración del Estado, el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo o las previstas en la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas y a facilitar cuanta información les sea requerida en papel y soporte informático.
- h. Establecer un claro sistema de contabilidad y gestión que impida la duplicidad de esta ayuda con cualesquiera otras de carácter internacional, comunitario o nacional que puedan incidir en los proyectos objeto de esta convocatoria.
- i. Hacer efectiva y aplicar conjuntamente con la ayuda recibida el importe de la cofinanciación del 15 % de la misma ya sea esta cofinanciación con fondos propios, ajenos o provenientes de otra Administración Pública.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Firmar un convenio programa con el Operador del Programa, recogiendo todas las obligaciones del promotor del proyecto, de acuerdo con el artículo 6.7 de la Regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014.
- l. El promotor del proyecto debe de comunicar al Operador del Programa la solicitud u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación se deberá realizar al presentar las propuestas o en cualquier momento ulterior en que se produzcan las circunstancias señaladas.
- m. Deberán presentar un Plan de Comunicación con el objetivo de dar a conocer la existencia y objetivos EEA Grants, la existencia de relaciones bilaterales con el país donante, la puesta en marcha y el impacto del apoyo de EEA Grants sobre el



proyecto. Incluirá al menos dos actividades informativas del tipo seminario o conferencia con agentes implicados, rueda de prensa, lanzamiento del proyecto o cierre del mismo. También mantendrán actualizados los contenidos del proyecto al menos en la web del promotor del proyecto, tanto en español como en inglés (Anexo 4 de la Regulación del Mecanismo Financiero)

- n. Los promotores de proyecto están obligadas a incorporar de forma visible, en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los proyectos subvencionados, el modelo de logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y de EEA Grants. Deberán cumplir con lo establecido en materia de difusión en la Regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo.
- o. Aquellas actuaciones de difusión de los proyectos objeto de financiación deberán ser notificadas con al menos 15 días de antelación al correo electrónico info.eegrants@msssi.es.
- p. Cuando se contemple la participación en el proyecto de personas que desempeñen labores de voluntariado, deberán suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad civil
- q. En caso de adquisición de bienes materiales, se deberá constituir un fondo que se nutra anualmente con los recursos necesarios (0,5% del coste de los equipos) para el mantenimiento de los mismos, durante al menos 5 años después de su adquisición. Estos equipos deberán estar adecuadamente asegurados contra pérdidas (robo, incendio, deterioro,) al menos durante la ejecución de los proyectos y hasta 5 años después de su adquisición o amortización total.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La justificación final del proyecto se presentará antes del 30 de septiembre de 2015 e incluirá:

- a) Un Informe realizado por un auditor del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Su importe será hasta un máximo de 2.500 euros por Comunidad Autónoma beneficiaria y año, siempre que se haya incluido en el presupuesto presentado en la solicitud de proyecto.
- b) Una cuenta justificativa de gastos con los siguientes documentos:
 - 1. Una memoria técnica acreditativa de la realización de la actuación en español y en inglés. Esta memoria describirá las actuaciones realizadas y contemplará la siguiente información:
 - I. Memoria de las actuaciones y actividades desarrolladas.
 - II. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada actividad.
 - III. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
 - IV. Objetivos generales y específicos alcanzados.
 - V. Ejecución de indicadores específicos por actividad del proyecto.
 - VI. Balance final de resultados y conclusión de consecuencias derivadas de la ejecución del proyecto.



VII. Valoración: Dificultades y propuestas.

2. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.
 3. En su caso, justificación de los costes indirectos imputados.
 4. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
 5. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas tanto por la normativa nacional como por la regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por personal auditor.
- c) El gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá un Comité de Seguimiento con el fin de realizar el seguimiento de los proyectos. Este Comité estará integrado por, al menos, una persona representante de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, dos representantes de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y un representante de cada promotor de proyecto.

Además, el Comité de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a otras instituciones, organismos o entidades representativas implicadas en la ejecución de cada proyecto o a expertos en determinadas materias, cuando su participación se considere necesaria, especialmente el socio noruego del Programa de Igualdad (el Defensor de la Igualdad y Contra la Discriminación de Noruega).

El Comité de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año. Se podrán también celebrar reuniones de seguimiento en el marco de cada uno de los proyectos, a las que asistirán los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las reuniones podrán celebrarse a través de videoconferencia si así se acuerda por unanimidad.

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar el seguimiento general de ejecución de los proyectos.
- b) Solicitar a los responsables del proyecto cuanta información sea necesaria para el seguimiento del proyecto.
- c) Acordar posibles modificaciones del proyecto.
- d) Acordar el destino de los remanentes generados, en caso de que los haya, y dentro del marco del proyecto aprobado, como consecuencia del menor coste de una actuación prevista.
- e) Revisar el informe final del proyecto e informar sobre su ejecución a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.



- f) Acordar las actuaciones y elementos de difusión y divulgación asociados al proyecto.

14. PROCEDIMIENTO DE GESTION

Una vez finalizado el procedimiento de selección de proyectos tal y como se describe en las presentes Directrices:

1. La Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad dará publicidad de los resultados del proceso de selección a través de su página web.
2. En un plazo de 15 días desde la resolución la convocatoria, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad comunicará individualmente a cada una de las Comunidades Autónomas seleccionadas, que su proyecto ha sido aprobado en esta convocatoria. En esta comunicación se dará un plazo para la realización y presentación del convenio programa y de los acuerdos de colaboración que, en su caso, se prevea con las entidades socias.
3. Las Comunidades Autónomas Beneficiarias deberán aceptar, materializar y presentar el convenio programa entro del plazo establecido. En caso contrario se entenderá que renuncian a la ayuda solicitada.
4. Contra la presentación del convenio programa la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad procederá a efectuar la orden de pago a la Autoridad Certificadora del 60% correspondiente al anticipo a que se refiere el apartado 11 de estas Directrices.
5. Para poder percibir el abono del 20% del importe de la ayuda previsto en el apartado 11, la Comunidad Autónoma beneficiaria deberá justificar que al menos el importe correspondiente al primer anticipo de la subvención se encontraba comprometido a 31 de diciembre de 2014.
6. Las comunidades Autónomas beneficiarias deberán aportar antes del 31 de enero de 2015 un Informe Intermedio de Ejecución del Proyecto, que será presentado al Comité de Seguimiento para su valoración.
7. El Informe Intermedio de Ejecución del Proyecto valorado positivamente y el justificante de compromiso del primer anticipo a 31-12-2014 deberán acompañar a la solicitud del segundo anticipo, por importe del 20% de la subvención.
8. La finalización del proyecto será a más tardar el 31-08-2015 y no se reconocerán gastos elegibles desembolsados a partir de esa fecha, con las excepciones previstas en estas Directrices.
9. Antes del 31-10-2015 deberá presentarse el Informe Final de Ejecución del Proyecto así como la justificación del gasto total destinado al mismo. El informe final será valorado por el Comité de Seguimiento. El informe valorado por el Comité de seguimiento así como la justificación del gasto serán preceptivos para percibir el abono restante de la subvención del 20% descrito en el punto 11 de estas Directrices.



15. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se puede encontrar información adicional en la web oficial de EEA Grants, <http://eeagrants.org>, y en la web oficial del Programa de Igualdad y Conciliación <http://www.eeagrants.spain.msssi.gob.es> que incluye un manual de usuario que ayudará a los solicitantes a rellenar el formulario de solicitud, así como a través del eRoom para CCAA.

Madrid, a ___ de _____ de 2014



ANEXO I

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN PERSONALIZADO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTONÓMICA RESPONSABLE DEL PROYECTO:
 - Centro Directivo
 - Domicilio social
 - Persona de contacto
 - Teléfono
 - Fax
 - Correo electrónico.
- ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO:
- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA:
- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:
- GRADO DE TRANSFERENCIA DEL PROYECTO:
- ENTIDADES SOCIAS (en su caso, se incluirá un certificado con la asignación de las actividades y los acuerdos financieros entre las partes, firmado todos los socios del proyecto)
- OBJETIVOS:
 - GENERALES
 - ESPECÍFICOS.
- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PROPONEN REALIZAR.
- INDICADORES POR CADA ACTIVIDAD (de ejecución, de seguimiento y de evaluación de resultados)
- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
 - Relación del total de gastos previstos por actividad.
 - Viabilidad de la aportación financiera de la Comunidad Autónoma o de otros agentes colaboradores a la ejecución del proyecto.
- PLAZO DE EJECUCIÓN.
 - Cronograma con la planificación temporal de ejecución de las actividades
- MEDIDAS DE PUBLICIDAD PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO
- SOSTENIBILIDAD FUTURA DEL PROYECTO Y SUS RESULTADOS